



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

Expediente: IN/0053/2010

Oficio: 18/164/CFE/CI/AR-IB/0373/2010

**“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución”**

México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil diez, se da cuenta al Titular del Área de Responsabilidades, con la inconformidad presentada por **Productos y Servicios Industriales Jorsan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Subdirección de Proyectos y Construcción, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste, derivados de la licitación pública internacional 18164079-004-09, celebrada para el suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de iluminación de obstrucción en 12 lotes de la L.T. Las Mesas – Querétaro Potencia Maniobras; y,

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta. Se tiene que mediante escrito de siete de julio del cursante, recibido el ocho siguiente, suscrito por los C.C. Jorge Armendáriz Vidales y Santiago Cruz Velázquez en representación de la empresa **Productos y Servicios Industriales Jorsan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, manifiestan ante esta autoridad lo siguiente: *“Con las facultades que cuento en términos del instrumento notarial agregado en autos, por medio del presente escrito, y por ser la voluntad de nuestra representada, venimos a su nombre a desistimos de la inconformidad registrada ante esta H. Autoridad bajo el expediente número **IN/0053/2010**, al rubro citada, salvo que al mismo exista oposición de parte interesada”.*

FEY/HOS/MPRF/LRC*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

Expediente: IN/00532010

Oficio: 18/164/CFE/CI/AR-IB/0373/2010

Ahora bien, con fundamento en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que el sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando el inconforme desista expresamente, se tiene por desistida a la empresa de merito, de la inconformidad presentada el veinticinco de junio de dos mil diez, en virtud de que los firmantes del comunicado referido en el párrafo precedente, manifiestan ante esta autoridad su deseo de desistirse de la instancia de la instancia de trato.

Por el tema que se aborda, es adaptable la jurisprudencia emitida en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, visible en el volumen 66, sexta parte, página 100 que reza:

“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN. *Procede a tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de lo posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio semejante”*

Con fundamento en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tiene por desistidos a los C.C. Jorge Armendáriz Vidales y

FEY/HOS/MPRF/LRCY



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

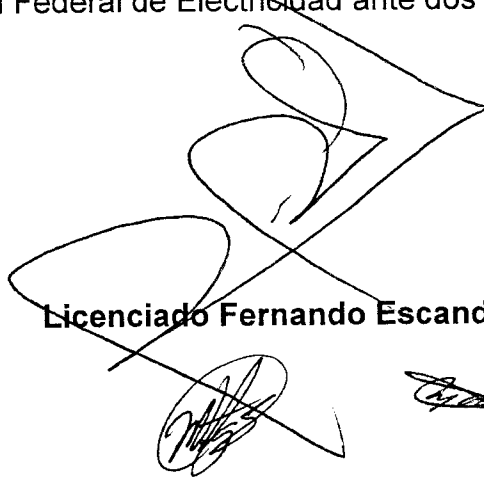
Expediente: IN/00532010

Oficio: 18/164/CFE/CI/AR-IB/0373/2010



Santiago Cruz Velázquez en representación de la empresa **Productos y Servicios Industriales Jorsan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de la inconformidad promovida mediante escrito presentado el veinticinco de junio de dos mil diez, en tal virtud, se sobresee la presente instancia.

Notifíquese y hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad ante dos testigos de asistencia.



Licenciado Fernando Escandón Yuso



C.c.p.: **C. Jorge Armendáriz Vidales y C. Santiago Cruz Velázquez.-** Apoderados legales.- Productos y Servicios Industriales Jorsan, S.A. de C.V.- Hermosillo 26, despacho 604, colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, código postal 06760 México, D.F.- Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a los C.C. Estela Marciano Pérez, Elena Yazmín Gallegos de la Cruz y Manuel Moreno Melo.

C.c.p. **Lic. Rubén López Magallanes.-** Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.

FEY/HOS/MPRF/LRC

